



**TÉRMINOS DE REFERENCIA ASISTENCIA TÉCNICA
BENEFICIARIOS DE LA FASE PRODUCTO DIGITAL- APPS.CO**

INNPULSA COLOMBIA

La presente convocatoria tiene como objetivo seleccionar a los **equipos emprendedores** que participaran del acompañamiento de la **fase Producto Digital** en el marco del programa **APPS.CO**.

INVITACIÓN No. EMPD-2022

**Bogotá D.C.
Agosto 2022**



1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE INNPULSA COLOMBIA

INNPULSA COLOMBIA es un fideicomiso de régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 - Artículo 13, adicionado y modificado por el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual *"se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017"*, estableció que *"Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales"*.

En razón a la autorización legal impartida y por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015, con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducóldex S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, por parte de Fiducóldex, quien actúa como vocera de este.

En consecuencia, la gestión de **INNPULSA COLOMBIA** se enfoca en:

- 1. Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos:** Fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- 2. Crear comunidad:** Promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- 3. Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial:** Diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- 4. Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas:** Promover que todas las empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.

1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El programa APPS.CO es una iniciativa diseñada desde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC para promover y potenciar la creación, generación y consolidación de negocios a partir del uso de las TIC, poniendo especial interés en el desarrollo de aplicaciones móviles, software y contenidos. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1341 de 2009, modificada por la ley 1978 de 2019, que establece el fomento, la promoción y el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones como principios orientadores de la política de estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de TIC, cuenta entre otras con las siguientes funciones: "(...). 4. Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional. 5. Financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos, aplicaciones digitales y emprendimientos para la



masificación de la provisión de trámites y servicios del estado, que permitan implementar las políticas de gobierno digital y de transformación digital pública. 6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. (...) 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones (...)."

En este mismo sentido, en el artículo 31 del Decreto 1064 del 23 de julio de 2020 se define que la Subdirección de Industria de Tecnologías de la Información MINTIC tiene entre otras las siguientes funciones respecto al emprendimiento digital: *1. "Apoyar la formulación de políticas y estrategias, y poner en marcha programas, planes y proyectos que promuevan y generen emprendimiento digital en el Estado y la comunidad, e incrementen la productividad económica del país. 2. Fomentar el desarrollo de emprendimientos de base tecnológica, en sus diferentes fases de desarrollo, promover su visibilización y difusión del ecosistema emprendedor colombiano. (...) 4. Diseñar e implementar modelos de conocimiento prácticos y competitivos, que se puedan adoptar en el sector público y privado y que fomenten el emprendimiento y la creatividad en la industria TI. 5. Diseñar y proponer nuevas formas de negocio digital de vanguardia y competitivos, acorde con el entorno económico, social, cultural y tecnológico del País. (...) 7. Administrar las plataformas de APPS.CO buscando promover el uso por parte de los ciudadanos y los sectores público; privado, en el marco del emprendimiento digital del país".*

Adicionalmente, en el marco de la "Política Nacional de Emprendimiento" mediante documento CONPES No. 4011, se estableció como prioridad fortalecer la arquitectura institucional a través de un esquema de atención integral y articulado, elementos que enmarcan la gestión coordinada entre MINTIC e **INNPULSA COLOMBIA** para el desarrollo del convenio propuesto, y que corresponda con la Ley de Emprendimiento aprobada por el Congreso de la República.

De otro lado, y en voces del artículo 46 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, **INNPULSA COLOMBIA**, es el Patrimonio Autónomo del Gobierno Nacional, mediante el cual las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden Nacional, ejecutarán los programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, que les sean asignados o deban desarrollar en el marco de sus competencias y funciones.

En este sentido y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 48, de la Ley 2069 de 2020, **INNPULSA COLOMBIA** puede ejecutar los programas de las diferentes entidades de Gobierno para el emprendimiento y la innovación empresarial, y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, de acuerdo con sus lineamientos técnicos, como es el caso del programa APPS.CO que es una iniciativa diseñada desde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.



Por esta razón, el programa APPS.CO fue desarrollado entre MINTIC e **INNPULSA COLOMBIA** durante la vigencia 2021 mediante el Convenio No. 800/013-2021, cuyo objeto consistió en *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, actuando en su condición de administradora del programa INNPULSA COLOMBIA, en función de consolidar la iniciativa APPS.CO, habilitando el desarrollo de estrategias orientadas al fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento digital en Colombia.”* el cual obtuvo excelentes resultados al culminar su ejecución, dado que alcanzó todas las metas y compromisos, a saber:

- a) 9.642 ciudadanos capacitados a través de semilleros, de 7.000 que se había pactado como meta.
- b) 160 horas de mentorías de 160 horas pactadas como meta.
- c) 10.719 ciudadanos que iniciaron cursos, de 7.000 que se había pactado como meta.
- d) 147 emprendimientos acompañados, de 140 que se había pactado como meta.
- e) Audiencia alcanzada de 7.009 de 7.000 que se había pactado como meta.

En el caso puntual de la estrategia Laboratorio Startup 2021 también se tuvieron hallazgos y resultados significativos que demuestran la necesidad y el valor de estas estrategias y programas no sólo para los emprendimientos y empresas beneficiarias sino también para el ecosistema de emprendimiento de cada una de las regiones y el país. A continuación, se presentan algunos de los resultados y hallazgos más relevantes según los *Datos y análisis producidos por SABIMetrics®*, *producto de Grupo Impacta:*

1. En Laboratorio Startup más de la mitad de los emprendimientos tienen alto componente innovador, atienden principalmente al segmento B2B y tienen una importante tracción de mercado.
2. El 83% de los emprendimientos utiliza alguna tecnología 4.0 en el desarrollo de su producto digital.
3. Los emprendedores digitales son personas altamente calificadas, con amplia experiencia y fortalezas en habilidades técnicas.
4. Existen importantes brechas de género en la creación y dirección de estos emprendimientos. El 79% están liderados por hombres. Sólo 1 de cada 5 proyectos digitales es liderado por una mujer.
5. Aun cuando en el 66% de los equipos participa una mujer, estas regularmente lideran áreas comerciales o financieras, con escasa participación en la gerencia de áreas de tecnología.
6. El 44% de los aplicantes pertenecen al sector informático. Sin embargo, aplicaron emprendimientos de otros sectores con producto digital propio.
7. En promedio, el producto digital representa el 57% de las ventas totales de estos emprendimientos, siendo mayor su participación en las empresas más jóvenes.

8. El 20% de los emprendimientos exportan su producto digital, siendo los Saas los de mayores ventas en el exterior.
9. Los países de Alianza Pacífico y Estados Unidos son los principales destinos de los productos digitales colombianos.
10. Los emprendimientos beneficiarios presentaron aumentos en las ventas, número de clientes, empleos y mercados de exportación atendidos:
 - a. Pasaron de \$24.941.401.239 en ventas a \$62.193.125.622
 - b. Generaron 467 empleos directos y 125 indirectos
 - c. Pasaron de 49 clientes internacionales a 211

Dado a los resultados alcanzados en la implementación del programa en el año 2021 y en el marco del cumplimiento de la Ley de Emprendimiento, en el año 2022, el Programa APPS.CO continuará siendo ejecutado por **INNPULSA COLOMBIA**, para lo cual se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 565 de 2022 / 007 de 2022 cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Único de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, actuando en su condición de administradora del programa INNPULSA COLOMBIA, en función de consolidar la iniciativa APPS.CO, habilitando el desarrollo de estrategias orientadas al fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento digital en Colombia.”*

En este sentido, según la cláusula TERCERA. COMPROMISOS ESPECIALES DE INNPULSA COLOMBIA se tiene en el punto 5: *“Desarrollar y poner a disposición del público objetivo de APPS.CO la oferta relacionada con las fases del Ambiente de crecimiento denominadas: Producto digital, Modelo de negocio, Crecimiento-Tech e Inmersión de acuerdo con el enfoque y alcance establecido en el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del convenio.”*

De acuerdo con lo anterior, a partir de la suscripción de dicho convenio **INNPULSA COLOMBIA** deberá materializar el **Ambiente de Crecimiento**, a través de la ejecución de cuatro fases independientes que conforman la oferta asociada a promoción del emprendimiento digital así:

AMBIENTE DE CRECIMIENTO

Equipos Emprendedores y Empresas Digitales

Producto Digital

148
Equipos
Emprendedores

Modelo de Negocio

100
Equipos
Emprendedores

Crecimiento - Tech

75
Empresas
Digitales

Inmersión

10
Empresas
Digitales

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Fuente. Elaboración propia

En la **Fase Producto Digital** el equipo emprendedor tendrá un acompañamiento para perfilar su idea de negocio a través de talleres en temas como: Modelo de Negocio, Aspectos Básicos y funcionalidades de un PMV, Usabilidad, Experiencia de Usuario y Tracción y adicional a esto tendrá la oportunidad de diseñar y desarrollar la primera versión del Producto Mínimo Viable (PMV) y/o fortalecer la versión ya existente de su producto digital.

La presente invitación se publica para seleccionar los equipos emprendedores que participarán de la **Fase Producto Digital** que busca 148 equipo emprendedores en todo el territorio nacional

1.3. RÉGIMEN APLICABLE

Por disposición del artículo 46 de la Ley 2069, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por **INNPULSA COLOMBIA** es el derecho privado.

1.4. CONFLICTO DE INTERÉS

Antes de postularse, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, quien actúa exclusivamente como administradora y vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, el cual se encuentra publicado en la página de Internet <https://www.fiducoldex.com.co/>

Si posterior a la presentación de su postulación, **INNPULSA COLOMBIA** evidencia que puede existir conflicto de intereses no declarados, esto será causal de RECHAZO de la postulación.



1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN

Esta convocatoria contiene exclusivamente los Términos de Referencia de la invitación a presentar la postulación y suscribir carta de compromiso con **INNPULSA COLOMBIA** para hacer parte del programa objeto de esta y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

INNPULSA COLOMBIA decidirá si acepta o no la postulación y la posterior suscripción de la carta de compromiso y, en consecuencia, **INNPULSA COLOMBIA** no estará obligada a seleccionar la empresa que se postule en virtud de esta convocatoria.

1.6. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Hacen parte integral de estos Términos de Referencia, todos sus anexos, tales como respuesta a inquietudes, alcances aclaratorios, si los hubiere, y todas las adendas que **INNPULSA COLOMBIA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento. En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a. Si existe contradicción entre un anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b. Siempre prevalecerá la última adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c. En caso de contradicción entre los Términos de Referencia, sus adendas y la carta de compromiso, prevalecerá lo establecido en la carta de compromiso.

1.7. RESERVA EN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN

En caso de que el postulante considere que algún documento o información entregada en su postulación goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales vigentes que le brindan tal carácter.

1.8. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El postulante está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información contenida en la postulación presentada por el postulante y la que llegare a suministrar con ocasión el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada en el marco de la presente invitación.

1.9. CIERRE O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA CONVOCATORIA.



INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de cerrar o terminar anticipadamente la presente convocatoria, y de rechazar cualquiera o todas las postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses. En este caso, no habrá lugar a motivar o explicar su decisión; así mismo, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización para los postulantes o terceros involucrados, ya que la presente convocatoria no genera obligación para **INNPULSA COLOMBIA** de aceptar alguna postulación, ni de concluir el proceso seleccionando algún postulante. Con la presentación de la postulación, el postulante acepta la presente disposición y renuncia a formular alguna reclamación por la ocurrencia de la situación aquí expuesta.

En caso de cierre anticipado de la invitación **INNPULSA COLOMBIA** se reserva la facultad de determinar si evaluará exclusivamente las postulaciones presentadas hasta la fecha de cierre anticipado o si rechazará todas las postulaciones, de lo cual informará a los postulantes e interesados en las páginas Web de **INNPULSA COLOMBIA**.

1.10. ADENDAS

INNPULSA COLOMBIA comunicará mediante adendas las aclaraciones y/o modificaciones que encuentre conveniente hacer a estos Términos de Referencia.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los interesados al momento de formular su postulación y formarán parte de estos Términos de Referencia.

1.11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Corresponde a todo interesado en participar en la presente convocatoria efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la postulación, asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

Las interpretaciones o deducciones que el postulante haga de lo establecido en estos Términos de Referencia serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, **INNPULSA COLOMBIA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el postulante que le sean desfavorables y que puedan incidir en su postulación al Programa.

El hecho que el postulante no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente convocatoria, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

1.12. GLOSARIO

Las expresiones aquí definidas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos descritos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados:

ASINCRÓNICO: Es un suceso que no tiene lugar en total correspondencia temporal con otro suceso.

BENEFICIARIO: Equipo emprendedor seleccionado para recibir acompañamiento en la fase Producto Digital del Programa APPS.CO tras el cumplimiento y verificación de la postulación y los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

EMPRENDEDOR: Persona con capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva, con un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

EMPRENDIMIENTO DIGITAL: Emprendimiento, que basa su competitividad en el uso o desarrollo de la tecnología (aplicativos software web, móvil o escritorio, o un dispositivo hardware administrado por una plataforma digital, para cualquier sector económico).

EQUIPO EMPRENDEDOR: Conformados por mínimo 2 o máximo 4 personas naturales, que sean mayor de edad y que por lo menos la mitad de ellos sean de nacionalidad colombiana

KPI: (KEY PERFORMANCE INDICATOR): serie de métricas que se utilizan para facilitar el monitoreo sobre la eficacia y productividad de las acciones que se lleven a cabo en las 3 áreas del modelo de negocio en construcción, como elemento para la toma de decisiones y evaluación de la capacidad del equipo emprendedor de cumplir los objetivos marcados durante el acompañamiento.

LEAD: Es el término inglés que se utiliza para la generación de oportunidades de venta de servicio y productos a través de diferentes técnicas. Estos leads (“oportunidades”), pueden servir para crear una lista de posibles clientes, tener una lista de contactos para realizar e-mailing o para hacer un seguimiento personalizado hasta la posible venta.

LÍDER DEL EQUIPO EMPRENDEDOR: Persona elegida por el equipo. Es quien diligencia la postulación a la convocatoria.

MOCKUP: Es el boceto o prototipo que consiste en diseños que se hacen para observar, de manera global, cuál será su funcionamiento de un producto digital

MODELO DE NEGOCIO: Enfoque metodológico que define: clientes, propuesta de valor, canales, relacionamiento con clientes, forma de ingresos, actividades clave, recursos clave, Aliados clave



y costos clave para el negocio, presentando la estructura sistémica de creación, entrega y captura de valor de la empresa.

MONETIZACIÓN: Se utiliza para referirse a la capacidad de generar un ingreso a través de un sitio web o blog. La monetización puede ser por programas de afiliación, comercio electrónico, poseer contenido premium, por publicidad o por cualquier otra forma de generación de ingresos. Las formas más populares de la monetización de un sitio web son mediante la aplicación de pago por clic (PPC) y coste por impresión (CPI / CPM).

OPERADOR: Persona jurídica seleccionada por **INNPULSA COLOMBIA** para ejecutar y desarrollar las etapas del Programa, en específico la fase Producto Digital del Ambiente de Crecimiento.

PITCH: Es un breve discurso de presentación de un poco más de 30 segundos que consiste en darse a conocer a uno, su negocio o presentar su proyecto con la finalidad de despertar el interés y convencer a su interlocutor, ya sea un inversionista, un potencial cliente o un posible colaborador.

PRODUCTO MÍNIMO VIABLE (PMV): Es la versión del prototipo con funcionalidades mínimas que permitan presentarlo a los clientes potenciales y comprobar su interés por el mismo, de acuerdo con las horas asignadas en el acompañamiento.

PROYECTO: Esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único, entraña un reto, una forma diferente de ver y desarrollar una idea.

PROTOTIPADO: Es un modelo (representación, demostración o simulación) fácilmente ampliable y modificable de un sistema planificado, probablemente incluyendo su interfaz y funcionalidad de entradas y salida.

PROFESIONAL DE PRODUCTO DIGITAL: Personas profesionales en áreas de TI con la capacidad de acompañar a equipos emprendedores y velar por la entrega de cada uno de los beneficios de la fase de producto digital.

TALLERISTA: Persona con experiencia en un área específica dispuesto a brindar herramientas metodológicas y prácticas, a partir de las necesidades de los equipos emprendedores, para que desarrolle actividades específicas de acuerdo con su experiencia.

TOOLKIT: Caja de herramientas digitales para impulsar el crecimiento de equipos emprendedores.

4RI: La denominada cuarta revolución industrial (4RI) comprende un conjunto amplio de tecnologías de naturaleza disruptiva para los procesos, productos y modelos de negocio de la

industria tradicional basado en la captura modificación y análisis de data para la generación de valor.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar a los equipos emprendedores que participaran del acompañamiento de la fase Producto Digital en el marco del programa APPS.CO.

2.2. ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

La fase Producto Digital busca acompañar a 148 equipos emprendedores durante el ciclo 1 Talleres de Diseño y solo el 50% de estos recibirá acompañamiento en el ciclo 2 Desarrollo.

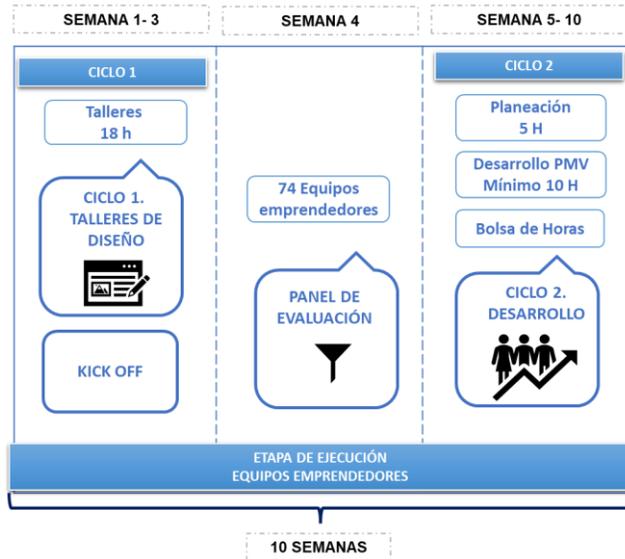
Estos 148 equipos emprendedores están divididos en cuatro regiones (4) distribuidas de la siguiente manera:

Región	Región	Departamentos	Equipos emprendedores por región
1	Centro	Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Tolima, Huila,	37
2	Caribe	Cesar, Atlántico, Sucre, La Guajira, Bolívar, Córdoba, San Andrés Islas y Magdalena	37
3	Occidente	Antioquia, Quindío, Risaralda, Caldas, Chocó, Valle del Cauca, Putumayo, Cauca, Nariño	37
4	Oriente y Orinoquía	Amazonas, Caquetá, Santander, Norte de Santander, Arauca, Meta, Casanare, Vichada, Guainía, Guaviare y Vaupés	37

Cada región tiene un cupo de hasta 37 equipos emprendedores beneficiarios para un total de 148.

La fase Producto Digital se ejecuta bajo la siguiente metodología de intervención:

FASE PRODUCTO DIGITAL



Fuente: Elaboración propia. En esta figura se ilustran las 10 semanas de ejecución.

ETAPAS DE LA FASE PRODUCTO DIGITAL

La fase Producto Digital contará con cuatro (4) etapas, así:

- **ETAPA 1** – Convocatoria equipos emprendedores beneficiarios
- **ETAPA 2** - Selección de equipos emprendedores beneficiarios
- **ETAPA 3** - Ejecución
- **ETAPA 4** - Cierre

2.2.1. ETAPA DE CONVOCATORIA DE LOS EQUIPOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS

INNPULSA COLOMBIA dará a conocer la oferta de la fase Producto Digital a interesados con el fin de que equipos emprendedores puedan participar de la presente invitación.

2.2.2. ETAPA DE SELECCIÓN DE LOS EQUIPOS EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS

Conforme a la información consignada en el formulario de postulación, **INNPULSA COLOMBIA** realizará la selección de mínimo 148 equipos emprendedores de acuerdo con lo establecido en los presentes términos para el Ciclo 1 Talleres de Diseño.

Posterior a esto, y previo al Ciclo 2 Desarrollo, el operador realizará un panel de evaluación donde seleccionará a 74 equipos emprendedores para recibir el acompañamiento, de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de referencias.

Una vez sean seleccionados los equipos emprendedores beneficiarios, la publicación de los resultados se hará a través de la página web del programa www.apps.co y de **INNPULSA COLOMBIA** www.innpulsacolombia.com. Además, se le notificará por medio de correo electrónico del líder suministrado en el formulario de postulación.

2.2.3. ETAPA DE EJECUCIÓN

Para llevar a cabo la fase Producto Digital se contará con 10 semanas desde el kick off hasta la entrega de la última hora del ciclo de desarrollo.

Una vez sean seleccionados los equipos emprendedores se iniciará la etapa de Ejecución, la cual consta de las siguientes actividades:

2.2.3.1. ACTIVIDADES TÉCNICAS DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN

La etapa de ejecución se compone de un kick off y dos (2) ciclos de acompañamiento con un panel de evaluación intermedio:

Las actividades, cantidad de horas y duración de cada actividad las encuentran a continuación:

- **Kick off:** se realizará un evento a los equipos emprendedores beneficiarios para el proceso de acompañamiento. Este evento tiene como objetivo hacer la apertura oficial y la inducción metodológica a beneficiarios. Esta actividad es la primera actividad del acompañamiento
- **Ciclo #1 Talleres De Diseños:** El objetivo es brindar el conocimiento y la aplicación de herramientas pertinentes para el diseño del PMV, con lo cual la funcionalidad, la experiencia de usuario y la tracción son los temas fundamentales de este ciclo.

Los talleres para brindar en este ciclo contemplarán las siguientes temáticas como mínimo:

- Modelo de negocio
- Aspectos básicos y Funcionalidades de un PMV,
- Usabilidad de un PMV
- Experiencia de usuario en el PMV,
- Tracción por medio del PMV, como definir las fases de desarrollo de un PMV, tracción a través de un PMV y las demás que fortalezcan el diseño de la primera versión de este entregable.

Ciclo	Actividad	Cantidad	Duración Máxima	Momento de ejecución
TALLERES DE DISEÑO	Matriz Valor	1 h.	1 semana	Semana 1
	Talleres	18 h	3 semanas	Semanas 1,2,3

Al finalizar cada taller debe indicarse al equipo emprendedor cuál es el entregable a desarrollar, para llegar al siguiente taller con información suficiente sobre su idea de negocio en beneficio del desarrollo o fortalecimiento de la primera versión de su PMV.

- **Panel de Evaluación**

Luego del Ciclo 1 - Talleres de Diseño y antes de iniciar el Ciclo 2 - Desarrollo, los equipos emprendedores beneficiarios deberán presentarse ante un panel de evaluación, donde se seleccionarán el 50% de los equipos emprendedores. En total se seleccionarán mínimo a 74 equipos emprendedores.

- **CICLO #2 Desarrollo:**

Al iniciar este ciclo, el equipo emprendedor debe presentar sus entregables y mockups resultantes del ciclo 1, de tal forma que el equipo de desarrollo pueda comprender de forma ágil y completa el contexto de la idea de negocio y lo que se espera de la versión del PMV.

Durante el ciclo de desarrollo, cada equipo emprendedor debe medir mínimo 3 indicadores de acuerdo con su plan de trabajo, entre los que se contemplaría:

- Tracción: Números de usuarios que interactúan con el PMV
- Usabilidad: Tiempo empleado en la realización de tareas (en segundos)
- Experiencia de Usuario: Porcentajes de usuarios que realizan una tarea con éxito

Nota: Estos indicadores podrán ajustarse, conforme el plan de trabajo de cada equipo emprendedor, y serán definidos en las horas de planeación del Ciclo 2.

Ciclo	Actividad	Cantidad	Duración Máxima	Momento de ejecución
Desarrollo	Planeación	Máximo 5h	1 semana	Semana 5

Ciclo	Actividad	Cantidad	Duración Máxima	Momento de ejecución
	Desarrollo	A demanda, mínimo 10 horas por equipo emprendedor y máximo 1.850 horas para los 74 emprendedores a impactar	5 semanas	Semana 6 a la 10

Al finalizar el ciclo, el equipo emprendedor recibirá un **TOOLKIT** que contiene una caja de herramienta para facilitar el almacenamiento en infraestructura de la nube de la primera versión de Producto Mínimo Viable desarrollada, incluyendo el Dominio y certificado SSL durante mínimo 4 meses de vigencia. La cuenta debe ser creada con los datos del líder del equipo emprendedor.

2.2.4. ETAPA DE CIERRE

En esta etapa se realizará un evento de clausura para reconocer el trabajo de todos los equipos emprendedores beneficiarios. Será un espacio donde se expondrán los logros obtenidos durante la ejecución del acompañamiento y se resaltarán algunos casos, además de generar un espacio de relacionamiento o Networking empresarial con el objetivo de compartir conocimientos adquiridos, futuros planes estratégicos y recibir retroalimentación de los demás participantes del programa.

La metodología, contenido y alcance de la etapa de cierre, podrá variar conforme a las necesidades identificadas en conjunto con el OPERADOR e **INNPULSA COLOMBIA**.

El seguimiento a los equipos emprendedores beneficiarios será determinado por parte del **OPERADOR. INNPULSA COLOMBIA** podrá realizar encuesta a los equipos emprendedores para verificar el cumplimiento de la entrega de los beneficios por parte del **OPERADOR** en los tiempos establecidos de acuerdo con el marco metodológico. Así mismo, se aclararán las dudas e inquietudes que se presenten con respecto a la ejecución, conforme con lo establecido en la convocatoria, entre otros que se generen.

NOTA UNO: El acompañamiento (ejecución) a equipos emprendedores beneficiarios tendrá una duración de diez (10) semanas que finalizará con un evento de clausura.

NOTA DOS: La fase Producto Digital se desarrollará de manera virtual; sin embargo, se podrán programar actividades presenciales las cuales serán comunicadas con anticipación, siempre y cuando, las condiciones sanitarias así lo permitan, dando cumplimiento con las instrucciones implantadas por el gobierno Nacional para la realización de eventos presenciales. En cualquier caso, la asistencia a las actividades presenciales no será obligatoria para aquellos equipos

emprendedores beneficiarios que tengan domicilio diferente a la ciudad en la cual se realiza el evento.

NOTA TRES: Debido a que la modalidad del acompañamiento es virtual, el equipo emprendedor debe contar con acceso tecnológico (conexión a internet, equipos de cómputo, etc.) propios para recibir el acompañamiento.

INNPULSA COLOMBIA podrá realizar entrevistas con algunos de los equipos emprendedores beneficiarios para profundizar en las respuestas obtenidas en la encuesta.

NOTA UNO: En este espacio sólo se agendarán a los integrantes de los equipos emprendedores con **INNPULSA COLOMBIA**, para establecer sinergias de trabajo no sesgadas por un tercero.

2.3. OBLIGACIONES QUE DEBEN ASUMIR LOS EQUIPOS EMPRENDEDORES

Los equipos emprendedores seleccionados en el marco de la presente invitación asumirán las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acuerdo de servicios con el **OPERADOR** para el desarrollo del acompañamiento durante diez (10) semanas.
2. Suministrar la información solicitada por el **OPERADOR** o **INNPULSA COLOMBIA** durante toda la ejecución del acompañamiento.
3. Cada equipo emprendedor deberá disponer de un equipo compuesto como mínimo por 2 integrantes y máximo 4 integrantes.
4. Los equipos emprendedores se comprometen a asignar el tiempo de su personal y equipo de trabajo para la ejecución y construcción de contenidos de todas las actividades del acompañamiento como condición irrevocable para su participación en la misma.

2.4. CANTIDAD DE POSTULACIONES POR POSTULANTE

El equipo emprendedor podrá postularse una vez para recibir el acompañamiento.

2.5. DURACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

El acompañamiento tendrá una duración de diez (10) semanas, finalizará con un evento de clausura y no podrá exceder el plazo máximo del 09 de diciembre de 2022.

2.6. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA

INNPULSA COLOMBIA asumirá el **CIENTO POR CIENTO (100 %)** del valor total del **PROGRAMA** para cada uno de los equipos emprendedores que resulten seleccionados.

NOTA UNO: En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA** entregará recursos económicos directamente a los equipos emprendedores beneficiarios. En caso de negativa u omisión del postulante para recibir el servicio establecido en el marco del programa, luego de haber sido seleccionado en la presente invitación, **INNPULSA COLOMBIA** podrá seleccionar a la siguiente postulación, de acuerdo con el ranking derivado de la evaluación para ciclo 1 - Talleres y Ciclo 2 - Desarrollo.

3. CONDICIONES DE POSTULACIÓN

3.1. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La postulación y selección de los beneficiarios de la presente invitación se realizará tal y como se expone a continuación:

1. Presentación de la postulación y entrega de documentación de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.
2. Una vez recibidas las postulaciones, se adelantará la verificación de su radicación en la cual **INNPULSA COLOMBIA** consolidará el listado de las postulaciones presentadas relacionándolas por orden de llegada. Se excluirán del proceso las postulaciones presentadas extemporáneamente.
3. Una firma evaluadora externa contratada por **INNPULSA COLOMBIA** procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación. Dicha verificación se realizará de acuerdo con el orden en que se recibieron las postulaciones.
4. Las postulaciones que hayan sido habilitadas por la firma evaluadora externa por el cumplimiento de los requisitos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante los criterios contenidos en los presentes Términos de Referencia.
5. Se publicará en la página web de **INNPULSA COLOMBIA** los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

NOTA UNO: La persona que realiza la postulación del equipo emprendedor a la invitación será el líder del equipo emprendedor para el acompañamiento.

NOTA DOS: La fecha de la postulación será aquella en la que la documentación se radica completa, finalizando el proceso de inscripción y recibiendo el correo respectivo de postulación.



El cronograma de la presente invitación se encuentra en el numeral 3.3. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.

NOTA TRES: La postulación del equipo emprendedor y participación en el proceso de selección no generan obligación de **INNPULSA COLOMBIA**, **MinTIC** o el **OPERADOR** de realizar el acompañamiento.

NOTA CUATRO: En todo caso **INNPULSA COLOMBIA** puede aceptar o no la(s) postulación (es) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten postulación ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor.

3.2. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE POSTULACIONES

Las postulaciones deberán ser radicadas mediante el siguiente link [Formulario de Postulación EMPD - 2022](#).

Una vez envíe la postulación recibirá una confirmación de recibido por parte de **INNPULSA COLOMBIA**. Es responsabilidad del postulante enviar todos los anexos correspondientes, teniendo en cuenta que el correo de confirmación no realiza verificación de documentos cargados a través del formulario.

En caso de no recibir correo de confirmación dentro de las 24 horas hábiles siguientes al envío de los documentos deberá comunicarse con **INNPULSA COLOMBIA** al correo info@apps.co

Para los efectos de este proceso, se advierte a los postulantes que la fecha y hora que será tenida en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como registrado la postulación a través del formulario y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con el CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

Sobre el particular, se precisa que **INNPULSA COLOMBIA** no se hace responsable por las fallas en los sistemas de comunicación, fallas en los canales digitales utilizados por los postulantes para presentar la postulación o deficiencias en los servicios prestados por los operadores de internet, o llegada extemporánea de la documentación remitida por el canal habilitado para la recepción de las postulaciones, esto es, el formulario de postulación.

Las postulaciones que sean recibidas después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria, se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazadas.

NOTA UNO: Con la presentación de la postulación el postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sus anexos y adendas, incluyendo las condiciones de evaluación.

NOTA DOS: Una vez radicada la postulación y cerrada la invitación el postulante no podrá modificar el contenido de la postulación, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **INNPULSA COLOMBIA**.

NOTA TRES: La fecha y hora de cierre de la invitación no se modificará o aplazará, salvo que **INNPULSA COLOMBIA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en la página de **INNPULSA COLOMBIA** y antes de la fecha de cierre.

3.3. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de Referencia	19 de agosto de 2022	Página web www.innpulsacolombia.com y www.apps.co
Formulación de inquietudes	Desde la apertura hasta el 24 de agosto a las 5:00:00 pm	Correo electrónico: info@innpulsacolombia.com (dirigido a INNPULSA COLOMBIA , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuestas a inquietudes	Hasta el 29 de agosto de 2022.	Página web www.innpulsacolombia.com y www.apps.co Será responsabilidad de los interesados consultar las respuestas a las preguntas formuladas
Cierre de la convocatoria y radicación de la postulación	Desde la apertura de la convocatoria hasta el 12 de septiembre de 2022 a las 11:59:59 pm	Página web www.innpulsacolombia.com a través del link Formulario de inscripción EMPD -2022
Publicación de resultados Ciclo 1 Talleres	Hasta el 30 de septiembre de 2022.	Página web www.innpulsacolombia.com y www.apps.co
Publicación de resultados Ciclo 2 Desarrollo	Hasta el 28 de octubre de 2022.	Página web www.innpulsacolombia.com y www.apps.co

3.4. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes Términos de Referencia, que surjan por parte de los postulantes, deberán ser presentadas mediante correo electrónico al correo info@innpulsacolombia.com indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria en los tiempos establecidos en el CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

3.5. RESPUESTA DE INQUIETUDES

INNPULSA COLOMBIA publicará en la página web [Página web \[www.innpulsacolombia.com\]\(http://www.innpulsacolombia.com\)](http://www.innpulsacolombia.com) y www.apps.co las respuestas a las inquietudes formuladas siempre y cuando, las mismas se presenten dentro de las fechas establecidas en los Términos de Referencia.

4. CONDICIONES DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

INNPULSA COLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos definidos en los presentes Términos de Referencia.

Durante el proceso de verificación de requisitos, **INNPULSA COLOMBIA** dispondrá de un periodo de subsanación, durante el cual se podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos incluidos dentro de las postulaciones presentadas.

En ningún caso la aclaración, información adicional o complementación podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la postulación, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre de la invitación. Los criterios que otorga puntaje no son objeto de subsanación.

4.1. METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1.1. Verificación de Criterios habilitantes: Corresponderán a la validación de los criterios señalados en el presente numeral, junto a sus anexos, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación y que no otorga puntaje.

INNPULSA COLOMBIA directamente o a través de firma externa contratada realizará la validación del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos que corresponden a:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE	SOPORTE
1	Equipos emprendedores que se inscriban a la convocatoria con mínimo 2 o máximo 4 personas naturales mayores de 18 años con roles multidisciplinarios definidos (Líder de negocio, líder de producto digital, líder comercial, líder financiero, una persona no debe tener asignados más de dos roles) y capacidad de toma de decisiones, en donde por lo menos la mitad de ellos sean de nacionalidad colombiana.	Declaración en Formulario
2	Contar con una idea de negocio digital con prototipos conceptuales validados.	Anexo 2. Mockup
3	Mockups del prototipo en papel	
4	El equipo debe contar con disponibilidad inmediata para vincularse y participar activamente en la totalidad	Anexo 1: Carta de compromiso del

	de la fase, contando con mínimo ocho (8) horas semanales durante la ejecución de la fase.	equipo emprendedor
5	Contar con acceso a internet, equipos de cómputo, etc. Propios sin ninguna restricción para recibir el acompañamiento de forma virtual.	Declaración en formulario

NOTA UNO: El equipo emprendedor debe estar dedicado para recibir el acompañamiento durante toda la fase.

Los roles requeridos en la presente invitación son:

- a. Líder de negocios: Encargado de potenciar el crecimiento del equipo emprendedor, del proceso de negociación y del modelo de valoración del equipo emprendedor.
- b. Líder de producto digital: Encargado del desarrollo del producto digital propio, capaz de modificar, según su conocimiento y el del equipo, las funcionalidades del producto que se identifiquen durante el acompañamiento y de utilizar tecnologías disruptivas que lo transformen.
- c. Líder financiero: Encargado del análisis y el seguimiento de la estrategia financiera corporativa.
- d. Líder de mercadeo/comercial: Encargado de generar estrategias de mercadeo y comerciales bajo estrategia corporativa con el objeto de alcanzar los objetivos financieros planteados.

NOTA DOS: El líder del equipo emprendedor podrá desempeñar cualquiera de los roles requeridos en la invitación. El líder del equipo emprendedor será quien realice la inscripción en el formulario de la invitación, lo que implica que es la persona de contacto del equipo emprendedor y las comunicaciones del proceso se remitirán al correo electrónico que esta persona haya registrado en el formulario de postulación.

NOTA TRES: Se debe presentar en el formulario de postulación, el perfil del equipo emprendedor, relacionando su LinkedIn, donde demuestre la experiencia en el rol que desempeña. Dado el caso en que un perfil desempeñe más de un rol, debe relacionar experiencia en ambos roles.

NOTA CUATRO: Ninguno de los integrantes del equipo emprendedor podrá desempeñar más de dos (2) roles requeridos en la presente invitación.

NOTA CINCO: En esta etapa el postulante será calificado en las categorías de CUMPLE o NO CUMPLE. Todas las postulaciones calificadas como CUMPLE continuarán la etapa de evaluación de la presente convocatoria.

4.1.2. Verificación de Criterios de evaluación.

Ciclo 1 Talleres

Con base en las respuestas del formulario de postulación y los anexos requeridos, serán seleccionados los primeros 37 equipos emprendedores por región, es decir, 148 equipos emprendedores, en orden descendente según su puntaje (de mayor a menor) de conformidad con lo siguiente:

INNpulsa COLOMBIA realizará la selección a través de un puntaje que evaluará los siguientes dos (2) componentes:

Criterio	Descripción	Puntaje Máximo
Perfil Equipo Emprendedor	Comprende la experiencia, formación, multidisciplinariedad y competencias del equipo de trabajo para el direccionamiento y el buen funcionamiento del emprendimiento.	40
Idea de Producto Digital	Comprende el desarrollo de un mockup que permite visualizar la idea de negocio digital con la que cuenta el equipo emprendedor.	30

A partir de este ejercicio, se asignará un puntaje entre uno (1) y hasta setenta (70) puntos.

NOTA UNO: Se seleccionarán los 148 equipos emprendedores con la puntuación final más alta hasta completar los cupos, es decir 37 equipos emprendedores por región.

NOTA DOS: En caso de que alguna de las regiones tenga cupos por cubrir, o un equipo emprendedor que resulte seleccionado se retire o desista del acompañamiento antes del primer taller, puede solventarse con equipos emprendedores del banco de elegibles de cada región empezando siempre en estricto orden descendente según el puntaje. El equipo emprendedor deberá especificar en su carta de compromiso a que región desea postularse y si desea ser evaluado y seleccionado para otra región.

NOTA TRES: En caso de no lograrse el cupo mínimo de treinta y siete (37) equipos emprendedores para alguna de las cuatro regiones, se podrán seleccionar emprendedores de otras regiones que hubiesen quedado en el banco de elegibles, por estricto orden de habilitación y/o puntaje (de mayor a menor entre todas las regiones), hasta completar el cupo de treinta y siete (37) equipos emprendedores.

La publicación de los resultados se realizará por región, a través de la página web del programa www.apps.co y www.innpulsacolombia.com. Igualmente, se le notificará por medio de correo electrónico suministrado en el formulario de postulación al líder del equipo emprendedor.

Ciclo 2 Desarrollo

los equipos emprendedores seleccionados en el Ciclo 1 y que completaron el acompañamiento serán evaluados a través de un panel por parte del Operador para continuar el acompañamiento en el ciclo 2 de Desarrollo.

A continuación, los criterios que se aplicarán en el panel de evaluación:

Criterio	Descripción	Puntaje máximo
Propuesta de Valor	Es una medida que representa el estado de la propuesta de valor presentada por el equipo emprendedor.	20
Buyer Persona	Es una medida que muestra como el equipo emprendedor conoce a sus clientes ideales.	10
Mercado	Comprende la oportunidad identificada de la idea de negocio digital y el conocimiento al segmento que se dirige.	20
Tecnología	Comprende el grado de uso y/o incorporación de las tecnologías 4.0 en la idea de negocio digital.	35
Entregables Ciclo 1	Comprende la entrega de los entregables del Ciclo 1 de Talleres	10

Los criterios técnicos objeto de evaluación por parte de los expertos evaluadores del Operador durante el panel de evaluación serán calificados de conformidad con lo señalado en la anterior tabla.

Cada equipo emprendedor podrá sacar un puntaje máximo de noventa y cinco (95) puntos y adicional a esto, si los equipos emprendedores para el desarrollo de su producto digital contemplan algunos de los siguientes criterios podrán tener hasta 5 puntos adicionales, así:

Criterio	Descripción
Uso de tecnologías 4.0 (Inteligencia artificial, ciberseguridad, internet de las cosas, tecnologías móviles y/o big data), sin limitarse a ellos.	2 puntos adicionales
Realización del Taller de Prototipado de la Oferta de APPS.CO, para lo cual deberá suministrar el certificado respectivo. Para lo anterior, podrán acceder al Taller a través de: https://apps.co/portal/Secciones/Talleres/	2 puntos adicionales

Criterio	Descripción
Realización mínima de un curso en el 2022, de la oferta disponible en www.apps.co , para lo cual deberá suministrar el s certificado respectivo.	1 punto adicional

Estos puntos se incluirán en el puntaje final obtenido.

NOTA UNO: Se seleccionarán los 74 equipos emprendedores con la puntuación final más alta hasta completar los cupos.

NOTA DOS: Las sesiones de evaluación serán grabadas, razón por la cual, desde la postulación el equipo emprendedor acepta esta condición.

NOTA TRES: El puntaje final para cada equipo emprendedor seleccionado será el resultado del promedio de la calificación de los evaluadores participantes en el panel.

NOTA CUATRO: En caso de que un equipo emprendedor beneficiario que resulte seleccionado para el Ciclo 2 se retire o desista de la fase en la primera semana de acompañamiento podrá solventarse con equipos emprendedores del banco de elegibles empezando siempre en estricto orden descendente según el puntaje, previo acuerdo entre las partes. (OPERADOR e **INNPULSA COLOMBIA**).

NOTA CINCO: En caso de el equipo emprendedor seleccionado se retire o desista luego de la primera semana del acompañamiento del ciclo 2, el Operador deberá contabilizar el número de horas no entregadas del acompañamiento para el Ciclo 2 (horas de desarrollo) por parte del equipo emprendedor que se retira y distribuir el número de horas a los demás equipos emprendedores beneficiarios que está acompañando, previo acuerdo entre las partes. (OPERADOR e **INNPULSA COLOMBIA**).

4.2. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA

Se informará al postulante mediante correo electrónico, si su postulación fue seleccionada como beneficiaria del Ciclo 1 en el marco de la presente convocatoria.

Para las postulaciones que fueron seleccionadas como beneficiarias del Ciclo 1, **INNPULSA COLOMBIA** remitirá la notificación.

Para el ciclo 2, se informará a los equipos emprendedores beneficiarios los resultados, a través de correo electrónico.



A través de la página web www.innpulsacolombia.com y www.apps.co se publicarán los resultados del proceso de selección del Ciclo 1 y Ciclo 2.

Una vez publicados e informados los resultados, los interesados dispondrán de un periodo de hasta dos (2) días calendario para presentar solicitudes, pedir aclaraciones o enviar comentarios. Luego de este periodo se considerarán extemporáneas.

Estas peticiones deben realizarse a través del correo electrónico info@apps.co y posterior al periodo otorgado, no se atenderán las peticiones que sobre este tema versen y no fueron presentados dentro de los tiempos establecidos.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más equipos emprendedores, **INNPULSA COLOMBIA** o el operador utilizarán los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a. El equipo emprendedor con más puntaje en el criterio "Perfil de Equipo Emprendedor para Ciclo 1 y Tecnología para Ciclo 2"
- b. Se preferirá el equipo emprendedor que haya formalizado su postulación primero.

4.4. RECHAZO DE POSTULACIONES

INNPULSA COLOMBIA rechazará las postulaciones en las que:

- a) El postulante no cumpla con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.
- b) El postulante no incluya en el formulario de postulación la documentación acorde con lo exigido en estos términos de referencia y no subsane posterior a habérselo solicitado.
- c) Se presente la postulación en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- d) Cuando la postulación sea enviada a través de un link de acceso o enlace a un almacenamiento externo, de forma física, por fax o a través de otro canal no autorizado.
- e) Se incluya información que no sea veraz.
- f) Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- g) El postulante presente dos o más postulaciones a la presente convocatoria, en cuyo caso se tendrá en cuenta únicamente la primera postulación que sea radicada y cualquier otra será inmediatamente rechazada.
- h) El participante o sus vinculados se encuentren reportados en alguna de las listas de consulta de FIDUCOLDEX referidas a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LAFT- y/o centrales de riesgo.

- i) Se presente la postulación de forma extemporánea, es decir por fuera de los tiempos establecidos en el cronograma de la invitación.
- j) El postulante se encuentre incurso en una causal de liquidación o reorganización.
- k) El postulante se encuentre inmerso en una causal de conflicto de interés y no fue declarado al momento de presentar la postulación.
- l) La postulación se encuentre recibiendo simultáneamente financiación con recursos de **INNPULSA COLOMBIA** o de cualquier entidad del Estado para el mismo fin.

4.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten postulaciones.
- Cuando ninguno de los postulantes cumpla los requisitos habilitantes.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- Cuando ninguno de los postulantes, siendo las postulaciones declaradas viables, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT.
- Cuando se hubiere violado la reserva de las postulaciones presentadas.
- Cuando las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia.
- Cuando las postulaciones presentadas sean inconvenientes a los intereses de **INNPULSA COLOMBIA**.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

5. TÉRMINOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA

5.1. HABEAS DATA

Quien presente, inscriba o registre la postulación al programa declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a su postulación para suministrar las informaciones a que hace referencia la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), comprometiéndose a responder ante **INNPULSA COLOMBIA**, por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la postulación. El postulante autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX., actuando como vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA** y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal del postulante a la que tengan acceso en virtud del programa objeto de la presente invitación, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.



5.2. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR INNPULSA COLOMBIA

Con la presentación de la postulación a la convocatoria, el postulante garantizará que todos y cada uno de los miembros de su equipo autorizan a **INNPULSA COLOMBIA**, para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos de **INNPULSA COLOMBIA**, enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza **INNPULSA COLOMBIA**, a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que pueda llevar a cabo **INNPULSA COLOMBIA**. 3) La transferencia y/o transmisión de sus datos a terceros con los cuales **INNPULSA COLOMBIA** tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones. 4) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA**, utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. **INNPULSA COLOMBIA** informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al siguiente correo electrónico info@apps.co indicando sus datos completos.

5.3. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE INNPULSA COLOMBIA

Las empresas seleccionadas para participar en la convocatoria, al presentar su postulación, entienden y aceptan que **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad por las labores de consultoría realizadas por el **CONSULTOR** contratado para tal fin, por lo que eximen a **INNPULSA COLOMBIA** de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

5.4. DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

INNPULSA COLOMBIA podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca del programa que recibiera a través de los informes.

Asimismo, **INNPULSA COLOMBIA** sin mencionar el nombre del participante, podrá dar a conocer cualquier dato relacionado con el programa con el fin de publicar información estadística en general.

Para los efectos de resguardar información confidencial de propiedad del participante, este deberá informar oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA**, la obtención de un resultado apropiado y confidencial en el marco del proyecto.



En el evento de cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución de la postulación, por parte del participante, este deberá informar que el proyecto se ha realizado gracias al auspicio de **INNPULSA COLOMBIA** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitando previamente permiso a **INNPULSA COLOMBIA** y manteniendo el manual de imagen corporativa que **INNPULSA COLOMBIA** estipule para tal fin.

5.5. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por el participante en desarrollo del Programa serán de propiedad exclusiva del beneficiario.

INNPULSA COLOMBIA y/o El OPERADOR del programa del programa podrá hacer uso de los resultados o informes, únicamente para fines académicos, previa autorización de **INNPULSA COLOMBIA** respetando los términos de confidencialidad de los equipos emprendedores intervenidos.

Adicional, el Operador entregará la versión del PMV del producto digital en los servidores que el líder del equipo emprendedor beneficiario designe para ello.

Los desarrollos realizados en la construcción de la primera versión del PMV de cada equipo emprendedor beneficiarios o en su fortalecimiento estarán protegidos por la Ley 23 de 1982, de derechos de autor. Los derechos patrimoniales de los desarrollos realizados en la construcción de la primera versión de su PMV o su fortalecimiento del presente proceso corresponden en su totalidad al líder del equipo emprendedor beneficiario sin limitaciones de tiempo y territorio, por cuanto han sido elaboradas en la Fase de Producto Digital sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

En consecuencia, el líder del equipo emprendedor beneficiario adquirirá sin ninguna restricción los derechos patrimoniales de los desarrollos realizados en la construcción de la primera versión y/o fortalecimiento de su PMV.

Para el cumplimiento de lo anterior se suscribirá contrato de cesión de derecho entre el operador y el equipo emprendedor, en donde el líder del equipo emprendedor beneficiario como cesionario, adquiere a través de este contrato todos los derechos patrimoniales incluyendo entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otra forma de utilización de las obras de su PMV, o cualquier otro derecho conocido o por conocerse, dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico o físico que se derive de la utilización de la obra y que represente un beneficio económico.

El líder del equipo emprendedor beneficiario podrá disfrutar de los derechos derivados del presente contrato a partir de la firma de este contrato por las partes intervinientes y de manera indeterminada e ilimitada por el total del término máximo establecido en la legislación autoral aplicable y vigente en el país que se reclame la protección, el cual deberá ser inscrito ante el Registro Nacional de Derecho de Autor, según lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982.

5.6. VINCULACIÓN AL PROGRAMA

Para la vinculación al programa, el postulante seleccionado deberá adicional a presentar la Carta de Compromiso debidamente diligenciada (**Anexo No. 1**), deberá suscribir documento de acuerdo de servicios con el operador seleccionado para el desarrollo de la asistencia técnica.

Se entiende que el **POSTULANTE** solo estará vinculado al Programa una vez **INNPULSA COLOMBIA** le haya notificado su selección y una vez firme el acuerdo de servicios con el operador para el desarrollo de la asistencia técnica.

5.7. DESVINCULACIÓN DEL PROGRAMA

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia y propias del desarrollo del programa, hará que **INNPULSA COLOMBIA**, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular al beneficiario del programa, sin importar la fase o el momento en el que se encuentre. Adicional, cuando:

- a) Inasistencia a cualquiera de las actividades del programa.
- b) No participación del emprendedor líder en el programa.
- c) Cuando existan indicios que supongan el plagio, fraude o apropiación no autorizada de bienes protegidos por derechos de propiedad intelectual.

5.7.1. Procedimiento en caso de incumplimiento de las condiciones del programa

INNPULSA COLOMBIA evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento de las condiciones del programa. Para lo anterior, comunicará por escrito al participante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan.

Al recibo de mencionada comunicación, el beneficiario tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, **INNPULSA COLOMBIA** realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar el beneficio otorgado.



Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por el participante, **INNPULSA COLOMBIA** considera que el incumplimiento amerita su retiro del programa, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si el beneficiario no presenta el escrito de descargos dentro del término señalado anteriormente, será retirado a partir del sexto día hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

Si existe alguna inconformidad deberá reportarlo oportuna y efectivamente a **INNPULSA COLOMBIA** al equipo designado para acompañar el proceso.

El beneficiario no podrá trasladar o transferir su acceso a la misión en ninguna de sus etapas a otras empresas.

5.8. ANEXOS

- **Anexo 1.** Carta de compromiso del Equipo Emprendedor.
- **Anexo 2.** Mockup.

INNPULSA COLOMBIA
(Fin de la invitación)